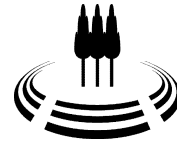




UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR



Decanato de
Estudios de Postgrado

CONSEJO SECTORIAL

ACTA 001/2011

En la Sala de Multimedia del Decanato de Estudios de Postgrado, el día jueves 10 de marzo de 2011, se reunió el Consejo Sectorial del Decanato de Estudios de Postgrado, presidido por el Prof. Luis Urbano, Coordinador de Área en Ingeniería del Decano de Estudios de Postgrado. Asistieron los Coordinadores Docentes Profesores: Yaneth González, Pedro Teppa, Gabriela Martínez, Ursula Ehrmann, Miguel Martínez, Mónica Huerta, Andrés Pilloud.

La Profa. Isabel Llatas no estuvo presente.

Agenda del día propuesta:

1. Orden del día
2. Informe del Coordinador de Área
3. Revisión de las "Normas y procedimientos para el reconocimiento de asignaturas de cuarto nivel cursadas en otras instituciones, durante los estudios de postgrado en la USB".
4. Normativa sobre la evaluación del Examen de Conocimiento en el programa de Doctorado de Ingeniería.
5. Revisión de los Artículos finales del Reglamento General de Estudios de Postgrado de la USB (40-50 del reglamento vigente; 43-52 Reglamento nuevo)
6. Puntos Varios

1. Orden del Día

El Prof. Urbano presentó el orden del día, el cual fue aprobado. Las Profesoras: Huerta y Ehrmann solicitaron Puntos Varios.

2. Informe del Coordinador del Área de Ingeniería.

El Prof. Urbano informó acerca de algunos temas de interés que han sido presentados en los últimos Consejos Académico y Directivo:

- Realización del Examen de Admisión el próximo 12 de marzo.
- Con relación a las propuestas de creación de los PAC (Programas de Actualización) y PAM (Programas de Ampliación), persisten algunas dudas en algunos miembros del Consejo Directivo sobre la definición de estos programas que dificultan su aprobación definitiva. El Decanato

estima la conveniencia de trabajar conjuntamente con el Decanato de Extensión en la definición de los mismos y en la pertinencia de ambos programas, de manera de poder dar respuestas a las dudas que se tienen sobre los mismos.

- Se reportó la extracción de muestras de microorganismos patógenos, del Laboratorio de Microbiología de Alimentos, en el Edificio de Química y Procesos. El caso está siendo investigado por las instancias policiales y judiciales competentes.
- El Decano informó de la conveniencia que sean las autoridades y los gremios quienes establezcan públicamente cualquier apoyo de solidaridad a la situación de huelga de hambre que siguen algunos estudiantes y profesores en la sede del PNUD.

3. Revisión de las "Normas y procedimientos para el reconocimiento de asignaturas de cuarto nivel cursadas en otras instituciones, durante los estudios de postgrado en la USB".

Con relación a este punto, se hizo lectura del documento y se sugirieron las siguientes modificaciones de forma del documento original:

Documento Original	Documento Propuesto
<p>Artículo 1: Se entiende por reconocimiento de asignaturas, la certificación de inclusión en un programa de Postgrado de la Universidad Simón Bolívar, de asignaturas de de cuarto nivel cursadas en instituciones a nivel universitario, nacionales o internacionales.</p>	<p>Artículo 1: Se entiende por reconocimiento de asignaturas, la validación de inclusión en un programa de Postgrado de la Universidad Simón Bolívar, de asignaturas de cuarto y quinto nivel cursadas en otras instituciones a nivel universitario, nacionales o internacionales debidamente autorizadas.</p>
<p>Artículo 2: Serán susceptibles a ser reconocidas aquellas asignaturas cuyo contenido programático se encuentre estrechamente vinculado al programa de postgrado de adscripción del estudiante y cuya pertinencia haya sido identificada oportunamente por el Comité Asesor del estudiante, instancia que ha de recomendar que las mismas formen parte del plan de estudios.</p>	<p>Artículo 2: Serán susceptibles a ser reconocidas aquellas asignaturas cuyo contenido programático se encuentre estrechamente vinculado al programa de postgrado de adscripción del estudiante y cuya pertinencia haya sido identificada oportunamente por el Profesor Asesor del estudiante, quién que ha de recomendar que las mismas formen parte del plan de estudios.</p>
<p>Parágrafo único: Solo se procesaran solicitudes que hayan sido debidamente evaluadas, cuyas calificaciones se presenten en documentos certificados por la persona responsable de cada asignatura y que vengan acompañadas con el programa del curso, indicando por</p>	<p>Parágrafo único: Solo se procesarán solicitudes que hayan sido debidamente evaluadas, cuyas calificaciones se presenten en documentos certificados por la institución responsable de las asignatura y que vengan acompañadas con los programas del los cursos, que indiquen</p>

separado el número de horas de dedicación en actividades teóricas y/o prácticas.	por separado el número de horas de dedicación en actividades teóricas y/o prácticas.
Artículo 3: Los créditos aprobados por reconocimiento de asignaturas no podrán ser superiores al veinticinco (25%) del mínimo de créditos requerido por el programa de Postgrado de adscripción del estudiante.	Artículo 3: Los créditos aprobados por reconocimiento de asignaturas no podrán ser superiores al veinticinco por ciento (25%) del mínimo de créditos requerido por el programa de Postgrado en asignaturas de adscripción del estudiante.
Artículo 4: Quien aspire al reconocimiento de una asignatura cursada en otra institución debe dirigir su solicitud por escrito al Responsable del Programa, en una carta que contará con el visto bueno de los miembros del Comité Asesor del estudiante, acompañada por los recaudos descritos en el Parágrafo primero del Artículo 2. El Responsable del Programa remitirá la solicitud a la Coordinación Docente respectiva, quien en compañía de su Consejo Asesor la evaluará y emitirá una opinión. Parágrafo único: El número unidades créditos a conceder estará en función del número de horas teóricas y/o prácticas de la asignatura (12 hrs de teoría y/o 36 horas de práctica = 1 unidad crédito cada una). La calificación obtenida será expresada en la escala de la USB, de cinco (5) puntos.	Artículo 4: Quien aspire al reconocimiento de una asignatura cursada en otra institución debe dirigir su solicitud por escrito al Coordinador Docente , en una carta que contará con el visto bueno del Profesor Asesor del estudiante, acompañado por los recaudos descritos en el Parágrafo primero del Artículo 2. El Coordinación Docente con su Consejo Asesor evaluará y emitirá una opinión. Parágrafo único: El número unidades créditos a conceder estará en función del número de horas teóricas y/o prácticas de la asignatura (12 hrs de teoría y/o 36 horas de práctica = 1 unidad crédito cada una) . La calificación obtenida será expresada en la escala de la USB, de cinco (5) puntos.

Nota Final: Debe revisarse en el Reglamento el artículo correspondiente para que se tome en cuenta esta normativa, en el 50% de las materias que pueden ser convalidadas. (artículo 48 nuevo).

4. Normativa sobre la evaluación del Examen de Conocimiento en el programa de Doctorado de Ingeniería.

Sobre este punto, hubo el consenso por parte de los miembros de este consejo, de la necesidad de contar con una normativa general para esta Área. Se nombra a la Profa. Huerta, Coordinadora del Doctorado de Ingeniería, para que elabore un documento borrador para ser discutido y aprobado en un próximo Consejo.

5. Revisión de los Artículos finales del Reglamento General de Estudios de Postgrado de la USB (40-50 del reglamento vigente; 43-52 Reglamento nuevo).

Con relación a este punto, se hizo lectura del documento y se sugirieron las siguientes modificaciones de forma del documento presentado:

Propuesto	Modificado
<p>ARTÍCULO 46. Compete a las Coordinaciones Docentes de Postgrado prorrogar por una (1) vez y sólo por seis (6) meses adicionales los plazos máximos previstos en el presente Reglamento para el cumplimiento de todos los requisitos propios a los Programas de Especialización Técnica, Especialización Profesional, Maestría y Doctorado bajo su responsabilidad. Si se trata de prórrogas adicionales, la decisión correspondiente, corresponderá al Decanato de Postgrado, tomando en consideración las recomendaciones que al respecto formulen las Coordinaciones Docentes.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. En el cálculo de los plazos máximos de que trata este artículo no se incluirán los retiros de trimestres ni los retiros temporales de un Programa que hayan sido autorizados de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 46. Compete a las Coordinaciones Docentes de Postgrado prorrogar por una (1) vez y sólo por dos trimestres adicionales los plazos máximos previstos en el presente Reglamento para el cumplimiento de todos los requisitos propios a los Programas de Especialización Técnica, Especialización Profesional, Maestría y Doctorado bajo su responsabilidad. Si se trata de prórrogas adicionales, la decisión corresponderá al Decanato de Postgrado, tomando en consideración las recomendaciones que al respecto formulen las Coordinaciones Docentes.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES ESPECIALES</p> <p>ARTÍCULO 47. Los estudiantes de Pregrado podrán inscribirse en asignaturas de Postgrado, “así como los de Postgrado lo podrán hacer en asignaturas de Pregrado, de conformidad con lo que, caso por caso, decidan las dos Coordinaciones Docentes involucradas.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. Ninguna asignatura podrá servir de requisito de Pregrado y Postgrado para un mismo estudiante, ni sus créditos ser acreditados dos (2) veces.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES ESPECIALES</p> <p>ARTÍCULO 47. Los estudiantes de Pregrado podrán inscribirse en asignaturas de Postgrado, de conformidad con lo que decidan las dos Coordinaciones Docentes involucradas.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. Ninguna asignatura podrá servir de requisito de Pregrado y Postgrado para un mismo estudiante, ni sus créditos ser acreditados dos (2) veces.</p>
<p>ARTÍCULO 48. Los créditos aprobados por convalidación de asignaturas, o equivalencia de otro Programa de Postgrado no podrán ser superiores al</p>	<p>ARTÍCULO 48. La suma de los créditos aprobados por convalidación de asignaturas, y/o equivalencia y/o Reconocimiento de asignaturas de otro</p>

<p>cincuenta por ciento (50%) del mínimo de créditos requerido en asignaturas por el nuevo Programa de Postgrado, salvo que sea entre dos Programas de Postgrado afines, en cuyo caso la decisión corresponderá al Decanato de Estudios de Postgrado, previa consulta al Consejo de Área correspondiente, y de la recomendación de la Coordinación Docente respectiva.</p>	<p>Programa de Postgrado no podrán ser superiores al cincuenta por ciento (50%) del mínimo de créditos requerido en asignaturas por el nuevo Programa de Postgrado, salvo que sea entre dos Programas de Postgrado afines, en cuyo caso la decisión corresponderá al Decanato de Estudios de Postgrado, previa consulta al Consejo de Área correspondiente, y de la recomendación de la Coordinación Docente respectiva.</p>
--	--

6. Puntos Varios

La Profa. Huerta informó a este Consejo del inicio del proceso de elaboración del documento para la reacreditación del programa de Doctorado en Ingeniería ante el CNU y pidió la mayor colaboración a los Coordinadores con relación a la obtención de la información correspondiente a este programa.

La Profa. Ehrmann informó a este Consejo sobre el congreso de Química, que tendrá lugar el próximo mes de abril.

No habiendo otro punto que tratar se finalizó la reunión.

Prof. Luis Urbano	Prof. Andrés Pilloud	Profa. Gabriela Martínez
Prof. Miguel Martínez	Profa. Yaneth González	Prof. Pedro Teppa
Profa. Mónica Huerta	Profa. Ursula Ehrmann	